

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55675

Ref. Expediente N° SD2025/0012773

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 15 de febrero de 2025, FRESAS CON CREMA CARVAJAL SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca FRESAS CON CREMA CARVAJAL (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 8596 de 4 de junio de 2025, se requirió a FRESAS CON CREMA CARVAJAL SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relacionados con la reivindicación de colores ante la ausencia de reivindicación de uno de los colores que se evidencian en la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 12 de junio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que el solicitante reivindicó los colores de la etiqueta, pero utiliza varios códigos de referencia internacional en los sistemas Hexadecimal y RGB, a pesar de que solo se permite el uso de un único código.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a FRESAS CON CREMA CARVAJAL SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 11 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012773



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS